

**La prueba documental electrónica en procesos civiles colombianos: desafíos y oportunidades en la era digital**

Smith Prada Bayona  
Jhair Alexander Porras Núñez

Corporación Universitaria Remington.  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Derecho  
2024

## Tabla de Contenidos

Resumen.....	3
Palabras clave.....	3
Introducción .....	4
Pregunta problema .....	5
Objetivos .....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos específicos .....	5
Estado del arte.....	6
Marco Teórico.....	7
Metodología .....	8
Resultados y Discusión.....	9
1. “Marco Normativo Colombiano en la Prueba Documental Electrónica.....	9
2. “Desafíos Prácticos en la Admisión y Valoración de la Prueba Documental Electrónica en Procesos Civiles .....	12
2.2. Oportunidades .....	16
Conclusiones .....	17
Referencias.....	19

## **Resumen**

En la era digital, el sistema judicial colombiano enfrenta desafíos y oportunidades significativas con la introducción de la prueba documental electrónica. La Ley 527 de 1999, que regula el comercio electrónico y las firmas digitales, junto con el Código General del Proceso, establece el marco normativo para la admisión y valoración de estos documentos. Sin embargo, la implementación de estas normativas presenta desafíos que afectan la eficiencia y efectividad del sistema judicial.

La digitalización de los procesos judiciales prometió mayor eficiencia, pero su éxito depende de la correcta integración de la prueba electrónica. El Consejo Superior de la Judicatura ha establecido protocolos para la gestión de documentos electrónicos, pero la práctica muestra dificultades en la verificación de autenticidad y la integridad de los documentos. Las variaciones técnicas y la falta de estándares uniformes complican la percepción y valoración de estas pruebas.

La investigación busca analizar los desafíos y oportunidades en la admisibilidad y valoración de la prueba documental electrónica en procesos civiles en Colombia. Se examinará el marco normativo vigente y los problemas prácticos que enfrentan los operadores judiciales, como la necesidad de capacitación y la adaptación a nuevas tecnologías.

El marco normativo ha evolucionado con la Ley 527 de 1999 y el Código General del Proceso, que reconocen y regulan la prueba electrónica, equiparándola a los documentos en papel. A pesar de esto, persisten desafíos en su implementación práctica, incluyendo la necesidad de infraestructura adecuada, capacitación continua y adaptación a los avances tecnológicos.

## **Palabras clave**

Prueba Electrónica, Documento, Admisibilidad, Documento electrónico

## Introducción

En la era digital, la transformación tecnológica ha permeado todos los ámbitos de la sociedad, incluido el sistema judicial. En Colombia, la admisibilidad y valoración de la prueba documental electrónica en procesos civiles se han convertido en temas de gran relevancia y actualidad. La Ley 527 de 1999, que regula el comercio electrónico, los mensajes de datos y las firmas digitales, junto con el Código General del Proceso, establece el marco normativo para la utilización de documentos electrónicos<sup>1</sup> como prueba. Sin embargo, la implementación práctica de estas normativas presenta desafíos significativos que afectan la eficiencia y efectividad del sistema judicial (Consejo Superior de la Judicatura, 2021).

Esta investigación resulta esencial debido a varios factores. Primero, la digitalización de los procesos judiciales prometió una mayor eficiencia y reducción de tiempos procesales, pero su éxito depende de la adecuada admisibilidad y valoración de las pruebas. De allí que, para asegurar el acceso oportuno a la información en soportes digitales y dado el uso de TIC en trámites judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente tecnológicas y establezca reglas para la producción, gestión y conservación de documentos electrónicos. (CSJ, 2020). Segundo, existen desafíos prácticos que enfrentan los operadores judiciales, como la verificación de la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos, que requieren soluciones claras y efectivas, como los inconvenientes relacionados con la percepción uniforme de los documentos presentados en el proceso judicial. Las variaciones técnicas en calidad, resolución, imagen y audio de los dispositivos electrónicos de cada usuario pueden provocar que cada persona perciba los

---

<sup>1</sup> El CGP Ley 1564 de 2012, Art. 243 introdujo y amplió en la definición de documento electrónico el obtenido mediante mensaje de datos que fue definida como la “información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax” (Ley 527 de 1999)

documentos de manera diferente. (Mora, W. 2021). Por último, la identificación de oportunidades y buenas prácticas en la gestión de pruebas electrónicas puede contribuir significativamente a la modernización del sistema judicial colombiano, promoviendo mayor accesibilidad y transparencia.

Estos desafíos no solo generan incertidumbre entre los operadores judiciales, sino que también pueden comprometer la eficiencia y efectividad de la administración de justicia. Por lo tanto, es crucial identificar y abordar estos problemas para asegurar que la prueba documental electrónica cumpla con los estándares necesarios para ser considerada válida y confiable en el sistema judicial colombiano.

Por lo tanto, la presente investigación busca analizar la admisibilidad y valoración de la prueba documental electrónica en procesos civiles colombianos, identificando los principales desafíos y oportunidades en su aplicación. Al abordar estos aspectos, se espera proporcionar recomendaciones basadas en evidencia para mejorar la eficiencia y efectividad de la administración de justicia en Colombia.

### **Pregunta problema.**

¿Cuáles son los principales desafíos y oportunidades en la admisibilidad y valoración de la prueba documental electrónica en procesos civiles colombianos en el contexto de la era digital?

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar los principales desafíos y oportunidades en la admisibilidad y valoración de la prueba documental electrónica en procesos civiles colombianos en el contexto de la era digital.

#### **Objetivos específicos**

- Examinar el marco normativo vigente en Colombia respecto a la prueba documental electrónica, incluyendo la Ley 527 de 1999 y el Código General del Proceso.
- Identificar los desafíos prácticos que enfrentan los operadores judiciales en la admisión y valoración de la prueba documental electrónica en procesos civiles.

### **Estado del arte**

En la era digital, la prueba documental electrónica ha ganado relevancia en los procesos civiles en Colombia. En relación con la regulación jurídica la Ley 527 de 1999 y el Código General del Proceso constituyen el principal marco legal.

Estos instrumentos legales han sido analizados por varios autores. Tejada, H (2013) destaca la importancia de estas normas para la modernización del sistema judicial, en el que a pesar de los diversos criterios sobre la naturaleza jurídica de la prueba electrónica y su relación con otros medios probatorios como la pericial o la indiciaria, el documento electrónico debe ser valorado en un proceso judicial bajo los lineamientos de la prueba documental. El hecho de que, en el momento histórico en que se redactaron los códigos procesales, no se haya incluido explícitamente el documento electrónico dentro de la categoría de prueba documental no impide que se le otorgue el tratamiento correspondiente.

Rojas, A (2010) concluye en su investigación que la Ley 527 de 1999, a través del principio de equivalente funcional y la implementación de requisitos formales para la prueba electrónica, establece un marco jurídico sólido para garantizar la seguridad jurídica de los documentos electrónicos en procesos judiciales. Esta ley y sus acuerdos reglamentarios, busca equiparar la fuerza probatoria de los documentos electrónicos con la de los documentos tradicionales en papel. Además, la inclusión de entidades de certificación, como las Cámaras de Comercio, proporciona garantías adicionales sobre la autenticidad y la integridad de la información contenida en los mensajes de datos, fortaleciendo así la confianza en el uso de la prueba documental electrónica en el sistema judicial colombiano.

Para Dávila P (2024), desde la promulgación de la Ley de comercio electrónico en Colombia, que permitió la admisión de mensajes de datos como pruebas judiciales, hasta la aparición del Código General del Proceso, se han producido avances significativos en el tratamiento de estas pruebas. La jurisprudencia y la doctrina han evolucionado para aceptar pantallazos de conversaciones en redes de mensajería instantánea como medios

probatorios eficaces. Sin embargo, es esencial que estos elementos se presenten en su formato original.

Así mismo, Aunque no existe una ley específica sobre pruebas electrónicas, su regulación se basa en leyes relacionadas con el comercio electrónico y la firma digital. La Ley 527 de 1999, mediante el principio de equivalente funcional, establece requisitos formales para que los mensajes de datos sean considerados pruebas válidas. Esta ley busca garantizar la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos, y ha incluido entidades de certificación para asegurar estos aspectos.

Señala además, que en el ámbito internacional, la validez de las pruebas digitales sigue reglas similares a las de Colombia. Sin embargo, aún se enfrentan desafíos para establecer una noción clara de "prueba digital" y para garantizar la fiabilidad y validez de las pruebas presentadas en formato digital. Es fundamental que la legislación colombiana defina de manera clara y precisa los conceptos relacionados con las pruebas digitales y las redes sociales, para asegurar su eficacia y valor probatorio en los procesos judiciales.

### **Marco Teórico**

Para tratar la valoración de la prueba documental electrónica en procesos civiles colombianos, es esencial considerar las precisiones de la teoría del acto procesal, tal como han sido expuestas por diversos doctrinantes de relevancia.

La teoría del acto procesal establece que todo acto jurídico realizado dentro del proceso judicial debe cumplir con ciertos requisitos formales y materiales para ser válido y producir efectos jurídicos. En este contexto, la prueba documental electrónica, aunque innovadora y diferente en su naturaleza técnica, no es ajena a estos principios. Según la Ley 527 de 1999 y el Código General del Proceso, los documentos electrónicos deben cumplir con criterios de autenticidad, integridad y accesibilidad para ser admitidos y valorados como pruebas. Esta integración normativa asegura que la prueba documental electrónica sea tratada con la misma rigurosidad y validez que las pruebas tradicionales, consolidando su relevancia dentro del sistema judicial colombiano.

Ahora bien, al explorar las tradiciones doctrinales sobre la definición de documento, encontramos a autores como Carnelutti (1944). Según él, un documento, en su sentido etimológico, es algo que "docet" (enseña), lo cual significa que tiene la capacidad de transmitir conocimiento debido a su contenido representativo. Así, un documento es un objeto que sirve para representar otro. Además, dado que la representación es siempre una creación humana, un documento es más bien una obra ("opus"), es decir, el resultado de un trabajo (p. 414).

Más adelante, lo define como cualquier objeto material que represente un hecho importante para el proceso. La representación puede estar determinada tanto por la escritura como por otras formas, siendo la representación lo realmente importante, no la escritura en sí. (Carnelutti, 1947)

Por su parte, Taruffo (2008) define el documento como "todo escrito que representa un hecho o contiene una declaración sobre un hecho". Esta definición se alinea estrechamente con lo establecido en el artículo 243 del CGP, que incluye el mensaje de datos como una de sus categorías. En el caso específico del documento electrónico, este se reconoce dentro del género de documento tratado y desarrollado en la legislación procesal. Por lo tanto, es necesario analizar el concepto de documento electrónico para integrarlo teleológicamente en relación con su valor probatorio.

El documento electrónico según la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL, por sus siglas en inglés). Lo define como "información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluyendo, entre otros, el intercambio de datos electrónicos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el tele copiado. (1996)

### **Metodología**

Esta investigación se abordará desde una perspectiva cualitativa con el objetivo de conocer e identificar los aspectos dinámicos del tema en cuestión. Adoptará un enfoque descriptivo, profundizando en los supuestos normativos y explorando la temática desde lo general hasta lo particular, aplicando el método deductivo.



El enfoque cualitativo se caracteriza por emplear la recopilación y análisis de datos para responder preguntas de investigación y plantear nuevas incógnitas durante el proceso de análisis e interpretación de resultados. Esto permite construir nuevos conocimientos, conceptos, teorías e ideas.

Para llevar a cabo esta investigación, se utilizará la técnica de investigación documental, que consiste en recolectar, clasificar, recuperar y distribuir datos e información adquiridos en el proceso. Se recopilarán datos de diversas fuentes, como leyes, jurisprudencia, doctrina y revistas jurídicas y científicas que complementen el tema. Estos datos serán analizados e interpretados para establecer un contexto claro sobre la evolución, aplicación y desafíos de la prueba documental electrónica en procesos civiles colombianos.

## **Resultados y Discusión**

### **1. Marco Normativo Colombiano en la Prueba Documental Electrónica**

Desde 1996, con la promulgación de la Ley 270 de ese mismo año, se otorgó al Consejo Superior de la Judicatura la facultad de incorporar cualquier tipo de medio tecnológico que favorezca el desarrollo eficiente de las funciones de la administración de justicia. En particular, el artículo 95 de esta ley establece los parámetros para la utilización de medios técnicos, electrónicos e informáticos en el ejercicio y cumplimiento de las funciones judiciales.

Asimismo, la ley estipula que los documentos emitidos a través de estos medios "gozarán de la validez y eficacia de un documento original", siempre que se garantice su autenticidad e integridad conforme a los requisitos de las leyes procesales. Además, indica que los procesos tramitados mediante medios informáticos deben asegurar "la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos personales contenidos, en los términos establecidos por la ley" (Ley 270 de 1996).

Por su parte, la Ley 527 de 1999, en sus artículos 3 y 5, establece directrices importantes para el reconocimiento y validez de los mensajes de datos en el ámbito jurídico. El artículo 3° destaca la necesidad de considerar el origen internacional de la ley, promover la

uniformidad en su aplicación y observar la buena fe en su interpretación. Además, indica que cualquier cuestión no resuelta expresamente en la ley debe ser dirimida conforme a los principios generales que la inspiran.

El artículo 5° estipula que no se pueden negar efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a la información solo por estar en forma de mensaje de datos. Si la autenticidad de un mensaje de datos es cuestionada por la parte contra la que se presenta, la carga de la prueba recae sobre quien lo aporta, quien debe demostrar tanto su autenticidad como su integridad, pudiendo recurrir a la prueba pericial para ello. Así, se evidencia que las pruebas digitales han sido reconocidas como un medio probatorio válido en la legislación colombiana desde la promulgación de la Ley 527 de 1999.

Con la expedición del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), las evidencias digitales se integraron oficialmente como pruebas documentales. Esto se hace evidente en el artículo 103, que remite a la Ley 527 de 1999 y establece como premisa fundamental el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el procedimiento.

El artículo 243 del CGP menciona "los mensajes de datos" al describir las distintas clases de documentos, remitiendo nuevamente a la Ley 527, que define este término y establece los requisitos de validez jurídica para estos tipos de evidencias en procesos judiciales: deben ser escritos, firmados y originales.

De este marco jurídico se desprende que, para que las pruebas digitales u obtenidas por medios electrónicos sean válidas en el proceso judicial, es esencial que puedan ser visualizadas digitalmente para su consulta, cuenten con una firma electrónica verificable y se garantice técnicamente que no han sido modificadas.

En pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia se enfatizó en lo siguiente:

“La integridad de la información tiene que ver con que el texto del documento transmitido por vía electrónica sea recibido en su integridad por el destinatario, tarea que puede cumplirse técnicamente utilizando el procedimiento conocido como “sellamiento” del mensaje, mediante el cual aquel se condensa de forma algorítmica y acompaña al mensaje durante la transmisión (...). Esa característica guarda una estrecha relación con la “inalterabilidad”, requisito que demanda que el documento generado por primera vez en su forma definitiva no sea modificado (...). Otros aspectos importantes son el de la “rastreadabilidad” del mensaje de datos que consiste en la posibilidad de acudir a la fuente original de creación o almacenamiento del mismo con miras a verificar su originalidad y su autenticidad. La “recuperabilidad”, o sea la condición física por cuya virtud debe permanecer accesible para ulteriores consultas; y la “conservación”, pues de ella depende la

perduración del instrumento en el tiempo”. (Corte Suprema de Justicia, Providencia 16-10 de 2010, M.P. Pedro Octavio Munar Cadena)”

De acuerdo con Guzmán (2016) en la sentencia mencionada, la Corte destaca que es inapropiado que el juez valore un documento digital utilizando los mismos criterios que para los documentos impresos. Esto infringe el principio de contradicción de la prueba, ya que es imposible verificar los requisitos técnicos exigidos para la evidencia digital en una hoja de papel.

A través de Sentencia C-622 de 2000, la Corte Constitucional confirmó la legalidad y validez de la Ley 527 de 1999. La Corte ratificó el reconocimiento jurídico del comercio electrónico, la firma digital, y la validez y fuerza probatoria de los mensajes de datos; destacando que “el avance de la tecnología informática ha transformado de manera irreversible tanto los sistemas comerciales como los jurídicos, dada su influencia económica y social. En consecuencia, se ha otorgado valor jurídico a los documentos electrónicos, reconociendo su capacidad para ofrecer niveles de seguridad comparables e incluso superiores a los del papel. Estos documentos pueden proporcionar mayor confiabilidad y rapidez, especialmente en términos de identificación del origen y contenido de los datos, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y legales establecidos”

Ley 794 de 2003 estableció el uso obligatorio de la firma digital para garantizar la seguridad técnica y jurídica de las comunicaciones electrónicas en el ámbito procesal. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAAA06-3334 de 2006, reglamentó el uso de medios electrónicos en la administración de justicia. Además, el Código de Procedimiento Civil y la Ley 794 de 2003 incorporaron el uso de direcciones electrónicas para notificaciones y el mensaje de datos para notificaciones electrónicas, requiriendo firma digital y confirmación de recepción. También se estipuló que las entidades deben revisar y procesar los mensajes electrónicos de manera oportuna.

En la Sentencia T-043 de 2020, la Corte Constitucional reconoció formalmente el valor probatorio de las capturas de pantalla provenientes de aplicaciones de mensajería instantánea, como WhatsApp, Facebook Messenger e Instagram. Este fallo representa un

avance importante en la aceptación de tales elementos como prueba válida en el ámbito jurídico. La Corte respaldó firmemente la utilización de estas capturas como evidencia, facilitando su inclusión en la resolución de conflictos legales donde el acceso a información electrónica es crucial.

En la Ley 2213 de 2022 en cuanto a los mensajes de datos, la ley establece que las demandas y sus anexos deben presentarse por esta vía a las direcciones electrónicas designadas por el Consejo Superior de la Judicatura. También se permite la implementación de sistemas para confirmar la recepción de correos electrónicos o mensajes de datos. Además, los poderes pueden ser conferidos mediante mensajes de datos sin firma manuscrita o digital, y se presumirán auténticos con solo la antefirma, sin necesidad de presentación personal o reconocimiento adicional.

## **2. Desafíos Prácticos en la Admisión y Valoración de la Prueba Documental Electrónica en Procesos Civiles**

En el contexto judicial contemporáneo, la incorporación de la prueba documental electrónica en los procesos civiles ha transformado significativamente el panorama probatorio, introduciendo una serie de desafíos prácticos que los operadores judiciales deben enfrentar. A medida que las tecnologías de la información y las comunicaciones se integran en el ámbito judicial, surge la necesidad de abordar cuestiones críticas relacionadas con la autenticidad, la integridad y la validez de los documentos electrónicos. Estos desafíos no solo afectan la forma en que se admiten y valoran estas pruebas, sino que también plantean interrogantes sobre la capacitación adecuada del personal judicial, la adaptación a las normativas legales vigentes y la implementación de medidas de seguridad eficaces. Así, el manejo y valoración de la prueba documental electrónica requiere un enfoque detallado y adaptativo para garantizar su correcta integración en los procedimientos civiles, superando las barreras tecnológicas y normativas que pueden obstaculizar su efectiva aplicación en la práctica judicial

## **2.1. Autenticidad y Veracidad:**

Roberts et al. (2023) destacan que la integridad de los datos no se limita únicamente a asegurar su precisión y calidad, sino que también involucra consideraciones éticas como la privacidad, la seguridad y la accesibilidad. La autenticidad y veracidad de los documentos electrónicos son aspectos fundamentales en su aceptación como prueba en procesos civiles, requiriendo una meticulosa verificación para garantizar su fiabilidad. La verificación de autenticidad implica confirmar que el documento electrónico proviene de una fuente legítima y no ha sido alterado desde su emisión. Esto se logra mediante técnicas como el uso de firmas digitales, que certifican el origen del documento y permiten rastrear cualquier modificación. Por otro lado, la integridad de los datos asegura que el contenido del documento electrónico se mantenga inalterado desde su creación. Esto se verifica utilizando mecanismos de hash<sup>2</sup> y sistemas de auditoría que permiten comparar el estado actual del documento con su versión original para detectar cualquier posible alteración. Ambos aspectos son cruciales para que los documentos electrónicos puedan ser considerados válidos y confiables en el ámbito judicial, garantizando que la prueba presentada sea auténtica y que su contenido se haya mantenido intacto. Sin embargo, los principales problemas están asociados a:

**2.1.1. Implementación de Tecnologías de Verificación:** Aunque, como lo mencionamos anteriormente, la legislación colombiana establece normas para garantizar la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, la implementación efectiva de tecnologías como firmas digitales y sistemas de hash puede ser compleja. Muchos operadores judiciales y partes involucradas pueden no contar con la infraestructura técnica adecuada o el conocimiento necesario para aplicar estas tecnologías de manera efectiva.

---

<sup>2</sup> Los **mecanismos de hash** son algoritmos que convierten datos de longitud variable en un valor fijo de longitud fija, llamado hash. Este valor actúa como una huella digital única del contenido original, permitiendo verificar la integridad y autenticidad de los datos al asegurar que no han sido alterados.

**2.1.2. Falta de Estándares Uniformes:** La ausencia de estándares uniformes y claros sobre cómo verificar la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos puede llevar a inconsistencias en la admisión y valoración de la prueba. Esto puede causar que los operadores judiciales enfrenten dificultades al interpretar y aplicar las normas establecidas en diferentes casos.

**2.1.3. Capacitación y Adopción de Nuevas Tecnologías:** La capacitación continua de los operadores judiciales en el uso de tecnologías emergentes es esencial para garantizar una gestión eficaz de los documentos electrónicos. La integración de tecnologías como los sistemas de gestión de documentos electrónicos, firmas digitales y herramientas de análisis forense requiere un conocimiento profundo de sus funcionalidades, aplicaciones y requisitos legales. La formación adecuada no solo incluye el aprendizaje técnico, sino también la comprensión de las implicaciones jurídicas y éticas asociadas con estas tecnologías.

La capacitación insuficiente puede llevar a errores en la aplicación de las normativas relacionadas con la prueba electrónica, afectando la validez y la eficacia de los procesos judiciales. Además, la resistencia al cambio, ya sea por parte de jueces, abogados u otros actores del sistema judicial, puede obstaculizar la adopción de nuevas tecnologías y limitar su potencial para mejorar la eficiencia y transparencia en la administración de justicia.

Para Rozo y Rozo (2024), uno de los grandes retos procesal y probatoriamente es adaptarse al entorno digital. Para enfrentar este desafío, resulta fundamental implementar estrategias educativas que capaciten a funcionarios, abogados y otros usuarios en el manejo efectivo de las herramientas tecnológicas y sistemas informáticos utilizados en el ámbito judicial. Estos mecanismos pedagógicos facilitarán la optimización de las actividades y asegurarán la correcta ejecución de las actuaciones procesales en la era digital, promoviendo una transición fluida hacia la virtualidad en la administración de justicia.

**2.1.4. Seguridad y Protección de Datos:** Para Giménez (2020) las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han cambiado la administración pública, y su incorporación la solemos denominar modernización de la administración, repercutiendo en la cultura organizacional.

Entre tanto, la protección de la información contenida en los documentos electrónicos representa un desafío constante en el ámbito jurídico. La integridad y confidencialidad de estos documentos deben ser garantizadas a lo largo de su transmisión y almacenamiento, lo cual exige la implementación de medidas de seguridad robustas y efectivas. La ausencia de mecanismos de protección adecuados, como el cifrado y la firma digital, así como la falta de protocolos para verificar la integridad de los datos, puede comprometer significativamente la validez de los documentos electrónicos como prueba en procedimientos judiciales. La eficacia de estas medidas de seguridad es esencial para asegurar que los documentos no sean manipulados o alterados, garantizando así su autenticidad y fiabilidad ante las instancias judiciales. En este contexto, el incumplimiento de estándares técnicos y legales para la protección de datos puede resultar en la desestimación de la evidencia electrónica, afectando negativamente la administración de justicia y la confianza en el sistema judicial.

**2.1.5. Aceptación y Confianza en los Nuevos Medios:** La resistencia a aceptar y confiar en los documentos electrónicos como prueba válida puede constituir un impedimento significativo en el ámbito judicial. La desconfianza hacia la fiabilidad y autenticidad de estos documentos a menudo surge entre ciertos actores del sistema judicial y las partes involucradas, especialmente cuando no están familiarizados con las tecnologías asociadas. Esta reticencia puede deberse a la falta de experiencia con herramientas tecnológicas y protocolos de seguridad, así como a la percepción de que los documentos electrónicos son menos verificables en comparación con los documentos físicos tradicionales. Esta desconfianza puede obstaculizar la integración efectiva de la prueba electrónica en los procedimientos legales, afectando su aceptación y uso en la administración de justicia. Por ende, es crucial promover una mayor comprensión y

capacitación en torno a las tecnologías digitales para superar estas barreras y asegurar una correcta valorización de los documentos electrónicos como prueba válida.

## **2.2. Oportunidades**

En la relación con la admisibilidad y valoración de la prueba documental electrónica en los procesos civiles, se presentan diversas oportunidades que pueden mejorar significativamente la eficiencia y efectividad del sistema judicial. Estas oportunidades incluyen:

**2.2.1. Optimización de los Procesos Judiciales:** La integración de documentos electrónicos permite la automatización de procesos judiciales, lo que puede reducir significativamente los tiempos procesales. La digitalización de documentos y la utilización de sistemas de gestión electrónica facilitan un acceso más rápido y eficiente a la información, mejorando la tramitación de casos y permitiendo una administración de justicia más ágil. Esto también puede contribuir a la reducción de costos asociados con la gestión y almacenamiento de documentos físicos.

**2.2.2. Mejora en la Accesibilidad y Transparencia:** La adopción de pruebas documentales electrónicas puede aumentar la accesibilidad a los documentos judiciales para las partes involucradas y para el público en general. Esto fomenta una mayor transparencia en los procedimientos judiciales, ya que los documentos y las decisiones pueden ser fácilmente accesibles a través de plataformas digitales. La transparencia en la gestión de la información fortalece la confianza en el sistema judicial y facilita el seguimiento del progreso de los casos.

**2.2.3. Incremento en la Seguridad y Control de Calidad:** La implementación de tecnologías avanzadas como el cifrado, las firmas digitales y los mecanismos de hash para garantizar la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos puede mejorar la seguridad de la información. Estas tecnologías ayudan a prevenir la manipulación y alteración de los documentos, asegurando que la evidencia presentada en los procesos



judiciales sea confiable y verificable. La adopción de estándares de seguridad robustos puede reducir el riesgo de fraude y errores asociados con la prueba documental.

**2.2.4. Fomento de la Innovación y Modernización del Sistema Judicial:** La utilización de documentos electrónicos representa una oportunidad para la modernización del sistema judicial colombiano. La incorporación de tecnologías emergentes y la adaptación a nuevas herramientas digitales promueven una cultura de innovación dentro del ámbito judicial. Esto puede llevar a la implementación de prácticas más eficientes y la creación de nuevas metodologías para la valoración y gestión de pruebas, alineándose con las tendencias globales en administración de justicia.

**2.2.5. Capacitación y Desarrollo Profesional Continuo:** La transición hacia la digitalización de los procesos judiciales ofrece una oportunidad para la capacitación y desarrollo profesional de los operadores judiciales. La formación en el uso de tecnologías digitales y herramientas de gestión documental permite a jueces, abogados y demás profesionales del derecho adquirir habilidades que mejoran su competencia en la administración de justicia. La educación continua en el ámbito tecnológico no solo facilita la integración efectiva de los documentos electrónicos, sino que también contribuye al desarrollo de una fuerza laboral judicial más preparada y adaptativa.

## Conclusiones

### **Reconocimiento Legal y Marco Normativo:**

La legislación colombiana ha avanzado significativamente en la regulación de la prueba documental electrónica, estableciendo un marco normativo integral con la promulgación de la Ley 527 de 1999 y su posterior incorporación en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). La Ley 527 de 1999 fue pionera al reconocer la validez jurídica de los mensajes de datos, firmados digitalmente y las firmas electrónicas, estableciendo principios fundamentales como el de equivalente funcional. Esta normativa busca equiparar la fuerza probatoria de los documentos electrónicos con la de los documentos tradicionales en papel, introduciendo elementos cruciales como la autenticidad, integridad y accesibilidad de los datos.

El Código General del Proceso, en su artículo 243, integra los mensajes de datos en la categoría de documentos admitidos en los procesos judiciales, reafirmando el reconocimiento y la aplicación de la Ley 527. Este enfoque normativo busca proporcionar un marco claro y estructurado para la admisibilidad de la prueba electrónica en los procesos civiles, permitiendo una integración más fluida de las tecnologías digitales en el ámbito judicial.

No obstante, a pesar de la solidez del marco legal, la implementación práctica de estas normativas presenta desafíos persistentes. La adaptación de los operadores judiciales a los requisitos técnicos y legales establecidos por estas leyes es crucial para asegurar la eficacia de la regulación. Los problemas de aplicación surgen de la necesidad de una infraestructura tecnológica adecuada, la actualización constante de las prácticas judiciales y la interpretación uniforme de las normativas en casos específicos.

Además, la evolución rápida de la tecnología plantea un reto adicional: el marco normativo debe ser suficientemente flexible para adaptarse a las innovaciones tecnológicas sin comprometer la seguridad jurídica y la integridad del proceso judicial. Es esencial que las leyes y reglamentos continúen evolucionando en paralelo con los avances tecnológicos para abordar nuevas cuestiones y desafíos que puedan surgir.

Por lo tanto, mientras que la legislación colombiana proporciona una base sólida para la prueba documental electrónica, su efectividad en la práctica depende de una implementación adecuada, la capacitación continua de los operadores judiciales y la capacidad de adaptar el marco normativo a los cambios tecnológicos. La colaboración entre el legislador, el poder judicial y las partes interesadas es fundamental para superar las barreras prácticas y garantizar que los documentos electrónicos se integren de manera efectiva y confiable en los procesos civiles.

## Referencias

- Carnelutti, F. (1944). *Sistema de Derecho Procesal Civil*. (N. Alcalá-Zamora y Castillo, & S. Sentís Melendo, Trads.) Buenos Aires: Uteha.
- Congreso de Colombia. (1999). \*Ley 527 de 1999\*. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 43.673. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4276>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente*. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/secgen/archivo/PROTOCOLOS/Protocolo%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20documentos%20electronicos.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2021). Informe de transformación digital. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/35666503/INFORME+TRANSFORMACION+DIGITAL+RAMA+JUDICIAL..PDF/53701101-e30c-466b-841a-98faf9fce8e9>
- de la evidencia digital en el Código General del Proceso Recuperado de
- Giménez-Chornet, V., & Hernández Olivera, L. (2020). El ordenamiento de la gestión de los documentos electrónicos. *Tabula*, (22), 11-14.
- Guzmán Caballero Andrés, (2016). Pruebas técnicas y E-evidence. La valoración <https://www.ambitojuridico.com/noticias/procesal-y-disciplinario/lavaloracion-de-la-evidencia-digital-en-el-codigo-general-del-proceso>
- Mora, W. A. (2021). Las incidencias de la práctica de la virtualidad en el proceso. Medellín: Universidad EAFIT
- Organización de Naciones Unidas. (1996). *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) con su nuevo artículo 5 bis aprobado en 1998*. Recuperado de [https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic\\_commerce](https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic_commerce).
- Roberts, H., Cowls, J., Hine, E., Morley, J., Wang, V., Taddeo, M., & Floridi, L. (2023). Governing artificial intelligence in China and the European Union: Comparing aims and promoting ethical outcomes. *The Information Society*, 39(2), 79-97. <https://doi.org/10.1080/01972243.2022.2124565>
- Rozo, G., & Rozo Anís, G. (2024). Desafíos del Derecho Procesal Colombiano en su Adaptación a la Administración de Justicia Digital.
- Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Madrid: Marcial Pons
- Tejada, H. (2013). Algunos apuntes en torno a la prueba electrónica, a propósito del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. *Monitor estratégico*, 3, 74-81